

ACUERDO No. SE-030-2022

Tegucigalpa, M.D. C., diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** le concede al **Instituto de Acceso a la Información Pública** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, en el artículo 25 establece: "*Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 21 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes generados han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR), de no cumplir con el plazo establecido en esta norma, se pierde el derecho a reclamar dichos recursos;*



la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector podrá solicitar la documentación soporte original."

**CONSIDERANDO (7):** Que el **artículo 31**, del mismo cuerpo Legal establece: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva."

**CONSIDERANDO (8):** Que el **artículo 35** de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022**, prescribe que: "Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza."

**CONSIDERANDO (9):** Que el **artículo 36** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no realizará ninguna modificación presupuestaria que esté relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto."

**CONSIDERANDO (10):** Que el **artículo 140** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: Las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, como prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán asumidas y pagadas por el Estado, con el presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba sus servicios. Cada institución deberá asumir con su propio presupuesto el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante el **MEMORÁNDUM IAIP-GA-135-2022**, presentado por el Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo, mediante el cual solicita al Pleno de Comisionados autorización para realizar la Modificación Presupuestaria Externa N. **15** para dar cumplimiento a instrucción descrita en los

Acuerdos de cancelación No. SE-012-2022, SO-083-2022 y SE-020-2022 para honrar pago de Prestaciones Laborales a las personas que cesaron su relación laboral con el Instituto recibido de parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO (12):** Que, la Gerencia Administrativa detalla que la modificación **Externa No. 15**, consiste en lo siguiente:

**Modificación Interna N° 15**

| Objeto del Gasto por Aumentar |    |    |       |     |                      |                    |
|-------------------------------|----|----|-------|-----|----------------------|--------------------|
| Inst.                         | GA | UE | Prog. | A/O | Objeto               | Valor              |
| 32                            | 1  | 1  | 11    | 03  | 16200 Compensaciones | L178,540.00        |
| <b>Total Aumento</b>          |    |    |       |     |                      | <b>L178,540.00</b> |

| Objeto del Gasto por Disminuir |    |    |       |     |                       |                    |
|--------------------------------|----|----|-------|-----|-----------------------|--------------------|
| Inst.                          | GA | UE | Prog. | A/O | Objeto                | Valor              |
| 32                             | 1  | 1  | 11    | 03  | 11100 Sueldos Básicos | L178,540.00        |
| <b>Total Disminución</b>       |    |    |       |     |                       | <b>L178,540.00</b> |

**CONSIDERANDO (13):** Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-024-2022** de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria EXTERNA N. **15**, por la suma de **Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve Lempiras Con Setenta y Seis Centavos (L178,539.76)**, bajo la **JUSTIFICACION:** para honrar el pago de las prestaciones laborales, identificando el mismo en el Objeto del Gasto "11100 Sueldos Básicos" Actividad 3. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022 en el Artículo 25, 35 y 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "C". **3.** Manda emitir el acuerdo correspondiente y anexar la documentación soporte a la presente acta.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 25, 31, 35, 36, 140, 141 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria EXTERNA N. **15**, por la suma de **Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve Lempiras Con Setenta y Seis Centavos (L178,539.76)**, bajo la **JUSTIFICACION:** para honrar el pago de las prestaciones laborales, identificando el mismo en el Objeto del Gasto "11100 Sueldos Básicos" Actividad 3.

**SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022 en el Artículo 25, 35 y 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "C".

**TERCERO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**CUARTO:** El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente

**CÚMPLASE.**

  
**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGA**  
Comisionado Secretario del Pleno

